DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salario, expediente número 39 03 05 1395 95.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

Diligencia: Notificados al deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor don Abdelghani Boucetaoui, con DNI/NIF X-2703724-M, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio, BOE del día 25) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Abdelghani Boucetaoui.

Número de expediente: 39 03 05 1395 95.

Número de documento: 39 03 51 05 39438 16.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Calle Las Fuentes, 22, bajo derecha, 39200 Reinosa.

Deuda: 498,97 euros.

Torrelavega, 23 de febrero de 2006.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/2630

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salario, expediente número 39 03 02 453 42.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido, por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones

Diligencia: Notificados al deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor don Mustapha El Hasnaoui, con DNI/NIF X-3097373-D, por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.415/2004, de 11 de junio, BOE del día 25) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Nombre y apellidos: Don Mustapha El Hasnaoui.

Número de expediente: 39 03 02 453 42.

Número de documento: 39 03 51 05 38997 60.

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Calle Hermanos Salas, 11, 39400 Los Corrales de Buelna.

Deuda: 7.693,15 euros.

Torrelavega, 23 de febrero de 2006.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

06/2631

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salario, expediente número 39 03 02 191 71.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se